



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NIVEVE,

Ayuntamiento de 12 de Julio y En la villa de Yedra a doce de
Julio de mill ochoc.^{tos} nueve: Juntos y conq. se pidieron los
Hoyes Concejo. Justicia y Regim.^{to} de ella con los Dipu-
tados, y Sindico del Comen. que avase firmaron
Dixeron: En mediante a avase cumplido los
quarenta dias refixados por el Ayuntamiento para

Carta de Julio 1809

Sedio guerra de una orñ
en Cabildo de en dia y
emorado el Ayuntamiento.

Acordo: Que supuena no
tenen noticia de alg pro
preario en ene terreno
q. residan en Pais ocupado
por los Enemigos, o sus
paradero se ignore que
qu. Man. Palas Pto. Ca
unigo de su Pto. de
Madrid, q. Parq. Roman
Comador Superint. de
Juros y Totel Seviano
Vecino de Madrid tendexo
en ella, de alg quater los
dos primeros poseen unq.

El Excmo. Sr. D. Francisco
Saavedra, de Real orden me
comunica la siguiente:

La Suprema Junta Central y
Gubernativa del Reyno, se ha
servido mandar, que V. S. in-
forme y me remita una noticia
circunstanciada de los Comen-
dadores de las Ordenes Milita-
res que tengan encomiendas en
el territorio de esa Provincia,
y residan en pais ocupado por
los enemigos, ó se ignore su
paradero, y otra igual de los
propietarios, que se hallen en el
propio caso: asimismo quiere
la Suprema Junta, que preven-
ga V. S. á los encargados del
Banco Nacional de San Carlos,
cinco Gremios mayores de Ma-
drid, Compañía de Filipinas,
y otros cuerpos, ó compañías
de esta clase, que no paguen
letras, ni libranzas, que proce-
dan de personas residentes en
pais ocupado por los enemigos,
pues de lo contrario serán res-
ponsables en todo tiempo de los
pagos que hicieren. Lo comu-
nico á V. S. de Real orden pa-

on que lodi
as de ludi
corlason
vbrant. de
del. Com. te
endore. al
locat. riva
dew, que
concurr. te

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

